

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTC- 3493 /18

Expediente: 625/YUC/2011

16.27S.714.1.17-11/2011

Bitácora: 09/KV-0021/07/14

Ciudad de México,

13 AGO 2018

LIC. HERNAN JOSE CARDENAS LOPEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el estado de Yucatán

Calle 15 #115 int. A x 2 y 4 Fraccionamiento Montecristo

C.P.97133, Mérida, Yucatán

P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **2030** /18 por el que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-054/12** a favor de la **C. ESPERANZA MARRUFO GONGORA** respecto de una superficie de **522.76 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras autorizadas, **ubicada en la calle 14, frente al predio 95 por 9 y 11, localidad de Celestún, estado de Yucatán** a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

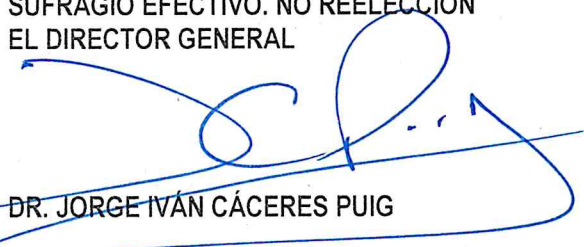
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la Modificación a las Bases y Condiciones de la concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

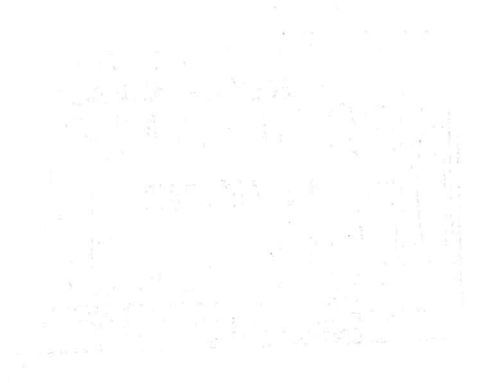

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



JPM/ZDRJ/ADMP

0000

0108





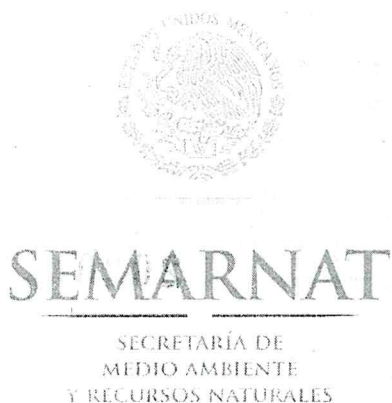
**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-054/12
EXP: 625/YUC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.17-11/2011
Bitácora: 09/KV-0021/07/14
RESOLUCIÓN NÚMERO 2030 /18**

Ciudad de México, 13 AGO 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-054/12

RESULTANDO

- I. Que con fecha **24 de enero de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de la **C. ESPERANZA MARRUFO GONGORA** la concesión **No. DGZF-054/12**, respecto de una superficie de **522.76 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **Protección**, con vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de febrero de 2012**.
- II. Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **24 de julio de 2014**, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **C. ESPERANZA MARRUFO GONGORA**, solicitó la modificación de las bases y condiciones de la **Concesión No. DGZF-054/12**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie otorgada en concesión, cambiar el uso fiscal de **protección a ornato**, y para llevar a cabo diversas instalaciones.
- III. La solicitante señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en
|
por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado, y



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-054/12
EXP: 625/YUC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.17-11/2011
Bitácora: 09/KV-0021/07/14**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **No. DGZF-054/12**, se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el día **28 de febrero de 2027**.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por la **C. ESPERANZA MARRUFO GONGORA**, actual titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- IV. La **C. ESPERANZA MARRUFO GONGORA**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie otorgada en concesión, cambiar el uso fiscal de **protección a ornato**, y para llevar a cabo diversas instalaciones.
- III. La **C. ESPERANZA MARRUFO GONGORA**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-054/12
EXP: 625/YUC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.17-11/2011
Bitácora: 09/KV-0021/07/14**

incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud el concesionario ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

- IV. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,044.00** por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-054/12, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto entregar a **"LA CONCESIONARIA"**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **526.76 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **Cerco perimetral de madera con una longitud total de 35 metros lineales por 1.0 m de altura, utilizando madera de la región, fácilmente desmontable y removible sin cimentación, así como la siembra de 8 palmeras propias de la región**, ubicada en la calle 14, frente al predio 95 por 9 y 11, localidad de Celestún, estado de Yucatán exclusivamente para uso de **ornato, mantenimiento y cuidado de la superficie, sin permiso para realizar obras y/o instalaciones**; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Ornato**, con las siguientes medidas y coordenadas:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-054/12
EXP: 625/YUC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.17-11/2011
Bitácora: 09/KV-0021/07/14**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	770473.347	2309058.091
2	770480.469	2309071.374
3	770498.785	2309062.688
4	7704491.385	2309049.394
1	7704473.347	23090058.091

Superficie: 304.65 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
5	770504.883	2309042.886
6	770511.558	2309056.385
3	770498.485	2309062.688
4	770491.385	2309049.394
5	770504.883	2309042.886

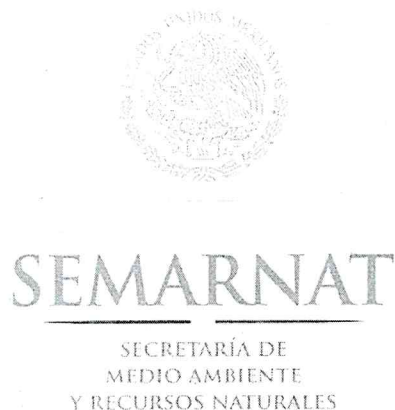
Superficie: 222.10 m²

Superficie total: 526.75

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. ESPERANZA MARRUFO GONGORA**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-054/12
EXP: 625/YUC/2011
C. A.: 16.27S.714.1.17-11/2011
Bitácora: 09/KV-0021/07/14**

la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

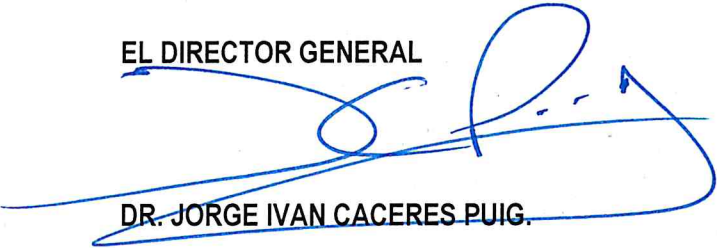
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. ESPERANZA MARRUFO GONGORA** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Calle 120-A por 69 y 67-C No 336, Fraccionamiento Yucalpetén, C.P. 97238, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán**, que el expediente 625/YUC/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL



DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.

JPM/ZDRJ/ADMP